



Convenio Específico de Colaboración

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA EL C. JORDY MARTINEZ MEJIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROPIETARIO"; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015

I.2. Tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

I.3. Para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, que reforma su decreto de creación, las siguientes:

"Artículo 6. El CONALEP Hidalgo tendrá las siguientes atribuciones:

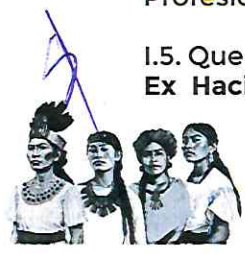
XXII. Celebrar todo tipo de instrumentos legales Públicos y Privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXIII. Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

I.4. El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, personalidad jurídica que acredita con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, el **LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha primero de agosto del año dos mil veintitrés, cuenta con capacidad y facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo.

I.5. Que para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín**

Jordy Martínez Mejía
Jordy





CONVENIO No. 1- PASSMO

Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160, Tels.: (771) 718 6178 y 718 6168; con Registro Federal de Contribuyentes CEP990629K16.

II. DECLARA "EL PROPIETARIO" QUE:

II.1. Es una persona física identificada como **C. JORDY MARTÍNEZ MEJÍA**, con clave Única de Registro de Población **MAMJ921216HHGRJR06**, quien en este acto se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral número **260947136**, la que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple de la misma.

II.2. Manifiesta que tiene capacidad jurídica para celebrar y obligarse al cumplimiento el presente convenio, por ser una persona física con actividad empresarial lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal, asimismo manifiesta ser propietario del negocio comercial denominado "PASSMO", que se ubica en la dirección citada en la declaración que precede.

II.3. Señala como domicilio fiscal el ubicado en **Avenida revolución, sin número, localidad Cerritos, Municipio de Santiago de Anaya, C.P. 42621**, para los fines y efectos legales de este convenio.

II.4. Que su actividad económica es: Ofrecer servicios de fabricación de otros productos químicos, centros generales de alquiler.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan en la celebración del presente instrumento, sin que hasta la fecha les haya sido revocada ni en forma alguna modificada; lo que manifiestan bajo protesta de decir verdad.

III.2. Están de acuerdo en desarrollar el curso denominado **EC0320 "Aplicación de soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW"** al personal operativo del negocio comercial denominado "PASSMO" mediante el cual **"EL CONALEP HIDALGO"** a través del **PLANTEL CONALEP TIZAYUCA** pondrá a disposición de **"EL PROPIETARIO"** su experiencia técnica, dominio y en su caso, infraestructura, así como al agente capacitador para impartir el curso.

En virtud de las declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en suscribir el presente Convenio de Colaboración en materia de Capacitación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"**, para que el **"EL CONALEP HIDALGO"** a través del **PLANTEL CONALEP TIZAYUCA** proporcione a **"EL PROPIETARIO"**, los Servicios de Capacitación Laboral, para la impartición del curso denominado **EC0320 "Aplicación de soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW"** dirigido a 5 operarios del negocio comercial PASSMO de **"EL**

Jordy Martínez Mejía

[Signature]





CONVENIO No. 1- PASSMO

PROPIETARIO", en la modalidad presencial con 28 hrs. de capacitación, que al efecto pacten **"LAS PARTES"**, en la forma y términos acordados entre las mismas relacionados con la expansión de las actividades.

SEGUNDA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LA CAPACITACIÓN

"LAS PARTES", convienen en los siguientes mecanismos de coordinación institucional:

Para la consecución del objeto materia del presente Convenio, **"EL CONALEP HIDALGO"** a través del **PLANTEL CONALEP TIZAYUCA** se compromete a:

- A. Capacitar a 5 operarios del negocio comercial PASSMO de **"EL PROPIETARIO"** designados para el Curso denominado **EC0320 "Aplicación de soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW"** impartido en modalidad presencial con 28 hrs. de capacitación
- B. Designar al agente capacitador - instructor con la aptitud profesional que se requiere para la impartición del Curso, diseño del material didáctico y el desarrollo de actividades académicas materia del presente Convenio.
- C. Impartir el curso de capacitación en el horario y días acordados:

SESIÓN	LUGAR DE IMPARTICIÓN	Número de horas	FECHAS
1ª Sesión	Instalaciones de "EL PROPIETARIO"	7	10 de julio
2ª Sesión	Instalaciones de "EL PROPIETARIO"	7	11 de julio
3ª Sesión	Instalaciones de "EL PROPIETARIO"	7	7 de agosto
4ª Sesión	Instalaciones de "EL PROPIETARIO"	7	8 de agosto
Horario de impartición de		Total de horas = 28 horas	

- D. Entregar el manual y material de instrucción del curso de denominado **EC0320 "Aplicación de soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW"** a cada uno de los y las participantes inscritos al curso de capacitación.
- E. Aplicar un examen diagnóstico a las y los participantes al inicio del curso para determinar el nivel de conocimientos con respecto al tema, asimismo al término del curso aplicar un examen final para medir el avance de conocimientos, para determinar la calificación final de cada participante.
- F. Otorgar a cada participante del curso la constancia correspondiente, para lo cual, deberá cumplir con el 100% de asistencia, actitud proactiva al curso y a las distintas prácticas indicadas por el instructor, asimismo, contar con un resultado en la calificación del examen final mínima de **(8 ocho)**.
- G. Una vez concluido el curso, se entregará a **"EL PROPIETARIO"**, el paquete operativo del curso integrado por: lista de asistencia, calificaciones del aprovechamiento de los y las participantes, examen inicial y final de cada participante, evaluaciones de servicio del curso, evidencias fotográficas del curso, así como copia de las constancias por participante expedida por el Director General de **"EL CONALEP HIDALGO"** con número

Jordy Martínez Mejía

[Signature]





CONVENIO No. 1- PASSMO

de registro ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, siempre y cuando se cumpla con lo señalado en el inciso que antecede.

“EL PROPIETARIO”, se compromete a:

- A. Participar con el personal especializado de "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL CONALEP TIZAYUCA correspondiente del curso que se impartirá a efecto de asegurar la pertinencia pedagógica de las necesidades de capacitación de las participantes.
- B. Establecer un enlace responsable para proporcionar las facilidades, información y condiciones que sean necesarias de común acuerdo para el cumplimiento del curso de capacitación.
- C. Contar con las instalaciones adecuadas y necesarias para la realización del curso presencial, con los siguientes requerimientos: aula para el número de participantes al curso, pantalla, cañón, pizarrón, así como, el área donde se realizarán las prácticas con todo el herramental e insumos de soldadura que requiere el estándar de competencias EC0320.
- D. “EL PROPIETARIO” facilitará al personal designado por parte de “EL CONALEP HIDALGO” PLANTEL CONALEP TIZAYUCA el acceso a las instalaciones en donde se impartirá el Curso de capacitación.
- E. Realizar el pago de la cuota de recuperación a "EL CONALEP HIDALGO" PLANTEL CONALEP TIZAYUCA en la forma y tiempo establecidos en este acto jurídico, para el curso de capacitación objeto del presente instrumento.

CUOTA DE PAGO DEL CURSO DENOMINADO EC0320 “Aplicación de soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW”	\$22,500.00	5 participantes máximo por curso
---	--------------------	---

TERCERA: MECANISMO DE COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN.

- I. Una vez concluido el curso a que se refiere la cláusula primera de este convenio, la Coordinación Estatal de Capacitación y Centros de Evaluación se pondrá en contacto con cada candidato que desee evaluarse para determinar el Centro Evaluador de “EL CONALEP HIDALGO” para ser atendido por el Coordinador del plantel, quién a su vez asignará a un evaluador certificado en la función productiva EC0320 para realizar los procesos de evaluación de manera individual.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
Jordy Martínez Mejía

[Handwritten signature]





CONVENIO No. 1- PASSMO

- II. Asignar a cada candidato la fecha y hora para realizar su proceso de evaluación con base en la programación de las instalaciones de **“EL PROPIETARIO”**, y/o **“EL CONALEP HIDALGO”** del plantel Tizayuca.
- III. Realizar los procesos de evaluación a partir del 02 de agosto para concluir el 30 de octubre del ejercicio 2025.

Etapa	Inicia	Concluye
1. Diagnóstico y acuerdo del plan de evaluación	04 de agosto de 2025	24 de octubre de 2025
2. Evaluación – aplicación del instrumento de evaluación	04 de agosto de 2025	24 de octubre de 2025
3. Entrega certificados	Dos meses y medio al término de su proceso de evaluación con resultado competente.	

- IV. Para la realización del proceso de evaluación de manera presencial cada candidato de **“EL PROPIETARIO”**, deberá realizarlo en las instalaciones del mismo **“EL PROPIETARIO”**, para lo cual, el candidato deberá contar con su equipo de protección de seguridad personal (careta filtro #12, botas industriales, peto de carnaza, tapones auditivos, gafas protectoras de soldadura con filtro #6, careta para soldar, guantes de gamuza, camisola y pantalón mezclilla, capucha de carnaza de mezclilla).
- V. Una vez establecido el acuerdo del plan de evaluación del proceso de evaluación entre el candidato y el evaluador, e integrada la información del candidato en el Sistema Integral de Información (SII) del CONOCER, no se podrán hacer modificaciones de fechas y horarios, por lo que contará como proceso realizado y el candidato tendrá que volver a realizar su pago, es decir cualquier reprogramación tendrá un costo del 100% del pago por concepto del proceso de evaluación.
- VI. El día acordado para su evaluación el candidato deberá estar 30 minutos antes y presentarse de manera presencial con el evaluador. Cumplir con los tiempos programados para cada proceso de evaluación por candidato con una duración de 15 minutos de gabinete y 3 hora en campo, totalizando 3.15 horas de ejecución del proceso de evaluación.
- VII. Al término del proceso de evaluación, el evaluador de **“EL CONALEP HIDALGO”** procederá al registro de la Cédula de Evaluación del candidato y establecerá la declaración de los resultados de la evaluación de cada candidato: Competente o



 Jordy ~~Martínez~~ Mejía






CONVENIO No. 1- PASSMO

bien Todavía No Competente (TNC), así como al conocimiento de sus mejores prácticas y áreas de oportunidad.

- VIII. En el caso que el candidato resulte Todavía No Competente (TNC) podrá repetir su evaluación con una diferencia al menos de 1 mes, con el respectivo pago del costo del nivel de servicio de evaluación.
- IX. "EL CONALEP HIDALGO" notificará a "EL PROPIETARIO", el reporte de resultados del candidato evaluado; asimismo, procederá a realizar los trámites administrativos ante el ECE- CONALEP y CONOCER para la emisión de los certificados correspondientes.

CUARTA: APORTACIONES

Los pagos de las cuotas de recuperación para los servicios de capacitación se efectuarán mediante Transferencia Electrónica por parte de "EL PROPIETARIO", por un importe total de **\$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, cantidad que no genera el Impuesto al Valor Agregado (IVA), por concepto de un curso de capacitación impartido en 28 horas y para un máximo de 5 participantes.

Respecto de los pagos de los procesos de evaluación en el estándar de competencia nivel 2 en **EC0320 "Aplicación de Soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW"** se realizará por Transferencia Electrónica a la **cuenta del Centro de Evaluación del Plantel CONALEP Tizayuca**, cuyo proceso de evaluación se realizarán durante el **ejercicio 2025** de acuerdo con la cuota de pago programada para usuarios externos de **\$2,490.00** (Dos mil cuatrocientos noventa pesos 00/100 M.N.).

De la misma manera, el Centro de Evaluación del plantel Tizayuca entregarán el comprobante fiscal respecto del número de procesos de evaluación realizados a los candidatos evaluados durante el ejercicio 2025.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGOS

El pago por la cantidad total de **\$22,500.00 (Veintidós mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, del curso **EC0320 "Aplicación de soldadura en placa biselada de acero al carbono, mediante proceso SMAW"** se realizará en una sola exhibición el día **02 de julio del 2025** por medio de Transferencia Electrónica a la cuenta del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, plantel Tizayuca** de la Institución bancaria **BBVA** con número de cuenta **0198788693**, por concepto de CONALEP plantel Tizayuca y con CLABE Interbancaria **012290001987886937**.. A su vez "EL CONALEP HIDALGO" plantel Tizayuca emitirá la factura a nombre de "EL PROPIETARIO" con la referencia institucional correspondiente.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jordy Mejía

[Handwritten signature]





CONVENIO No. 1- PASSMO

"LAS PARTES" acuerdan que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre cada una de ellas y su personal, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de "LAS PARTES", por lo que cada una asume su responsabilidad con sus trabajadores y en ningún caso, podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto "LAS PARTES" se eximen expresamente de cualquier Responsabilidad Civil, Penal, de Seguridad Social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables, "LAS PARTES" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con el Curso, con motivo del presente Convenio.

"LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de esta, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considera como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de "LAS PARTES":

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de "LAS PARTES" por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" convienen en caso de imposibilidad para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, notificar por escrito a la otra parte el motivo que imposibilita dar cumplimiento al día siguiente de ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor que lo origine.

Aunado a que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente y de manera enunciativa mas no limitativa por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

NOVENA: VIGENCIA

X

Mejía

Josely Gardínez





CONVENIO No. 1- PASSMO

El presente Convenio tendrá una vigencia del **02 de julio del 2025 al 02 de agosto del 2026**, la cual podrá ser prorrogada por periodos iguales o parciales, mediante acuerdo por escrito entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con **10 días naturales** de anticipación, en tal caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN

"EL CONALEP HIDALGO" a través del **PLANTEL CONALEP TIZAYUCA** tendrá la facultad de verificar si el objeto del presente Convenio se está ejerciendo conforme a los términos convenidos, de no ser así podrá rescindir el presente Convenio o en su caso exigir su cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido sin que medie Resolución Judicial por las siguientes causas:

1. Por incapacidad de algunas de **"LAS PARTES"** en alcanzar los objetos materia de este Convenio.
2. Por incumplimiento de **"LAS PARTES"** de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio.
3. Si alguna de **"LAS PARTES"** contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido mediante este Instrumento Jurídico.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

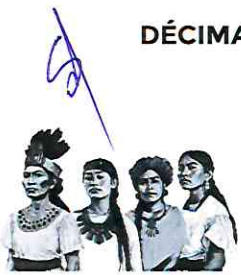
"LAS PARTES" se obligan a no ceder sus derechos y obligaciones derivadas del presente convenio a terceras personas físicas o morales.

DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" reconocen que, en la celebración del presente Convenio, no ha mediado, error, dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudieran invalidarlo o nulificarlo.

DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Jordy Martínez Mejía





CONVENIO No. 1- PASSMO

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, se someterán a lo establecido en el Código Civil vigente para el Estado de Hidalgo y expresamente a la competencia de los tribunales civiles del fuero común de la ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento, lo firman al margen y al calce de conformidad por duplicado, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo a los 02 días del mes de julio del 2025.

POR “EL CONALEP HIDALGO”

ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

POR “EL PROPIETARIO”

JORDY MARTÍNEZ MEJÍA
PROPIETARIO

TESTIGOS

ANA LETICIA CUATEPOTZO PÉREZ
DIRECTORA DE PLANTEL CONALEP
TIZAYUCA

LILIA OLIMPIA BAUTISTA BALLESTEROS
JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN
DE PLANTEL CONALEP TIZAYUCA

Las firmas que anteceden corresponden al convenio específico de colaboración en materia de capacitación que celebran por una parte, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL CONALEP HIDALGO”, representado en este acto por el Ing. Abel Rojo Muñoz en su carácter de Director General, y por la otra parte, la persona física el C. Jordy Martínez Mejía, a quien en lo sucesivo se le denominará “EL PROPIETARIO”; y cuando actúen de manera conjunta se les denominará como “LAS PARTES”, de fecha 02 de julio del año 2025..

